

Para concluir, en el último apartado se contemplan los delitos contra los particulares. Apartado que, a su entender, debe quedar integrado únicamente por cinco títulos: vida e indemnidad de las personas; honestidad; honor; libertad e intimidad; patrimonio.

CARLOS MARTÍNEZ PÉREZ

**SERNA ALONSO, Justo: «Presos y pobres en la España del XIX. La determinación social de la marginación», Ed. P.P.U., colección Sociedad-Estado, Barcelona, 1988.**

Con esta obra de J. Serna, profesor en el Departamento de historia contemporánea de la Universidad de Valencia, se inicia una nueva colección en la editorial P.P.U. con la que se pretende, en palabras de su director R. Bergalli, plantear desde perspectivas no coincidentes en un único plano disciplinario las complejas y heterogéneas relaciones entre sociedad civil y aparatos políticos, formas de convivencia y régimen de gobierno, espacios sociales y proyectos de dominación.

El texto que se comenta trata de la aparición de la prisión y del asilo en Valencia en el momento de crisis del Antiguo Régimen y la posterior consolidación de la sociedad burguesa, mostrando cómo los espacios disciplinares ensayados en la mencionada ciudad sirvieron de referencia obligada para los que se van creando en otras ciudades españolas a lo largo del siglo XIX.

En cuanto al método, el autor asume tres líneas metódicas que no son ajenas entre sí. Por un lado, se hacen patentes las consideraciones marxistas en las referencias a la acumulación primitiva del capital, momento inicial del proceso de acumulación capitalista que supone, en palabras de Marx, la preexistencia del trabajo como trabajo asalariado y de los medios de producción como capital, así como de una forma social específica en que se constituye precisamente el proceso de acumulación. Por otro, y en relación con las formas de control social, el autor utiliza la perspectiva histórico-estructural, de la que ya hay abundantes muestras en la investigación penitenciaria comparada. En relación con ambas líneas, el autor privilegia como objeto de análisis las diversas prácticas disciplinares huyendo de mostrar lo que califica de «protagonismos estériles», aunque reconociendo que históricamente las prácticas sociales se «condensan» o se «desplazan» en sucesos irrepetibles o en individuos concretos (1).

La obra se divide en tres grandes partes. En la primera se muestra la evolución, desde la legislación medieval hasta el siglo XIX, de las respuestas que recibe tanto la infracción penal como la pobreza. Evolución hacia la construcción teórica de la cárcel, así como evolución hacia la construcción teórica del hospicio que en todo caso se consolida también como espacio disciplinar.

Indudablemente el paralelismo es notable. Si el proyecto benthamiano de aislamiento y observación, la utopía del control total en el encierro disciplinario, es complementado y reafirmado por el trabajo forzado, también el trabajo se

(1) Ver del mismo autor, *De la gestión penitenciaria a la dominación de clase. El ejemplo de Manuel de Montesinos*, en «Poder y Control», núm. 3, 1987.

articula en el asilo, en el hospicio o en la casa de misericordia como eje del aprendizaje disciplinar. También la casa de mendicidad será un centro de redefinición de conductas y también afectará al control del mercado de trabajo. Cárcel y hospicio se van presentando como instrumentos de ataque a formas de desorden social, la primera frente a la infracción, al delito, la segunda frente a la ociosidad. Pero también la cárcel, en palabras de Howard, debe ser similar a un centro de trabajo y debe corregir, de la misma manera que el hospicio se constituye como un centro para la educación y la producción, mientras que el hospital recluye, elimina la exhibición pública de la enfermedad.

La segunda parte se refiere expresamente a la reorganización de los espacios carcelario y asistencial en Valencia durante la crisis del Antiguo Régimen. En lo que se refiere al ámbito asistencial, la experiencia de la Casa de Misericordia de Valencia muestra, a lo largo del siglo XVIII, el constante desequilibrio entre sus posibilidades asistenciales y las necesidades de internamiento que la sociedad del Antiguo Régimen requiere, lo que lleva a la reorganización del sistema asistencial a finales del siglo XVIII, una de cuyas muestras es el dictamen elaborado en 1778 por la Sociedad Económica de Valencia o el informe presentado por el regidor del Ayuntamiento de Valencia en 1786. En él se proponen veintinueve medidas urgentes para la reforma del hospicio, buscando la ocupación productiva de los internos, así como la comercialización, la competitividad de lo producido, que en un mercado muy rígido es resuelto al excluir al productor de cualquier participación en el precio de lo elaborado. Pero en todo caso, lo que se comprueba es que la crisis social y la proletarianización de finales del Antiguo Régimen, que en Valencia se manifiesta con el aumento del desempleo urbano y el correspondiente aumento de la mendicidad debido a la coyuntura que atraviesa la manufactura y la industria de la seda, exigen una puesta a punto del control que se ejerce a través de la beneficencia.

En lo que se refiere al ámbito carcelario, el autor describe el funcionamiento de las diversas cárceles valencianas destacando la deficiente higiene de los centros, la escasa cantidad e ínfima calidad de la alimentación, la presencia rigurosa del castigo como único recurso para contener las evasiones, el descontento o las alteraciones del reglamento, el escaso uso de los oficios religiosos como instrumentos de corrección moral y la torpe aplicación del trabajo carcelario, aunque se presente en las ordenanzas penitenciarias, de claro carácter productivista, como referencia óptima de subordinación. Tras esa descripción, se muestra cómo el proceso de adecuación del sistema carcelario español a las exigencias del tratamiento humanitario de los presos, exigencia de los ilustrados, va íntimamente unido a los vaivenes políticos de la crisis del Antiguo Régimen, esto es, van a actuar sobre él tanto los liberales como los absolutistas y, en todo caso, la discusión sobre las cárceles, sobre su necesidad, queda claramente relegada a la necesidad de la codificación penal y con ella de la pena determinada, pena privativa de libertad cuyo reconocimiento está unido a los avatares del liberalismo español.

En el tercer capítulo de esta obra se tratan dos ejemplos de encierro disciplinar. El primero, la Casa de Beneficencia de Valencia entre 1826 y 1866, y el segundo, el Presidio de Valencia entre 1843 y 1870. Ambas instituciones se muestran no sólo como ejemplos, sino también como modelos de la adecuación de las estructuras institucionales a las exigencias de una sociedad ya burguesa. El trabajo, la disciplina y la corrección, se generalizan para reformar a unos sujetos

desviados o potencialmente desviados, siendo muy difícil, por su reglamentación interna y funcionamiento, diferenciar una institución de beneficencia de una casa de trabajo o corrección para vagos, de una prisión. El proyecto de «normalización» y la práctica de «estigmatización» generan elementos comunes en instituciones aparentemente diferenciadas.

Para terminar, debe destacarse una última referencia historiográfica que el autor realiza. En el minucioso análisis de las instituciones citadas en el párrafo anterior, se comprueba no sólo su funcionamiento, sino también sus avatares en razón de las medidas políticas de carácter general, así como de las peculiaridades de la sociedad valenciana. Personajes como Manuel de Montesinos, comandante del Presidio de Valencia que calificaba como «gran casa de fabricación», no tanto muestran un original modelo disciplinario, cuanto una articulación disciplinar enormemente operativa para la construcción ideal del obrero, del subordinado, dócil y obediente. En cuanto que estos personajes se insertan en el seno del bloque del poder local valenciano, sus prácticas ofrecen respuestas institucionales a las deficiencias de la proletarianización, así como son muestras de la peculiar vía del capitalismo valenciano. En este sentido, el funcionamiento benéfico y el funcionamiento carcelario ofrecen funcionalidad al enriquecimiento local. No sólo se articula un proyecto teórico, sino que también se articula una práctica como instrumento de dominio de clase.

Podemos celebrar sin duda la aparición de esta obra en la literatura penitenciaria. El enfoque económico-estructural para contemplar el hospicio y la cárcel en la España de los siglos XVIII y XIX, la referencia a las instituciones disciplinarias valencianas en relación con el proceso de acumulación originaria en Valencia, un análisis así planteado sobre el pauperismo y la criminalidad, permite desentrañar las ficciones, más o menos acuñadas y más o menos en circulación, sobre la función real que cumplieron las prácticas institucionales de control y disciplina precisamente en su materialidad histórica, más allá, por ello, y también más acá, que sus «atribuidas» funciones.

IGNACIO MUÑAGORRI LAGUÍA